

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS A DON CLAUDIO BAZAES
SANTANA.**

Huépil, 18 de Febrero de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 666/2019/

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El Certificado de fecha 06 de Febrero de 2019 suscrito por el Secretario Municipal (S) que certifica que en la sesión N°078 del concejo Municipal y por el acuerdo N°515, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, la contratación a honorarios del Sra. Claudio Andrés Bazaes Santana, Arquitecto.
- e) El Memo N°51, de fecha 08 de Febrero de 2019, emanado desde Alcaldía, que ordena la de don Claudio Bazaes Santana, desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Febrero del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Claudio Bazaes Santana.

DECRETO

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicado en de los vistos , por la suma de \$504.933.- (Quinientos cuatro mil novecientos treinta y tres pesos) brutos mensuales, a contar 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, don Claudio Andrés Bazaes Santana, Cedula de Identidad [REDACTED] por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "Honorarios suma alzada" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO BUENAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
- ◆ Depto Adm. y Finanzas
- ◆ Depto de partes
- ◆ Archivo.



FDA/GPL/MCR/CAS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 18 de Febrero de 2019 entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] y don Claudio Andrés Bazaes Santana, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Potrerillos del Laja s/n parcela 5, Comuna Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Arquitecto para la elaboración de proyectos de los diversos entes gubernamentales como Gobierno Regional, Minvu, FNDR, Fril entre otros.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo antes señalado se contrata a don Claudio Andrés Bazaes Santana, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

TERCERO: El Municipio pagará al prestador la suma de \$504.933 (quinientos cuatro mil novecientos treinta y tres pesos) brutos mensual, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente. Además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

CUARTO: El presente contrato procede desde el 01 de Enero del 2019 y hasta el día 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive. Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzó a prestar sus servicios a contar de 01 de Enero de 2019, de acuerdo al Memo N°51 de fecha 08 de Febrero de 2019, enviado por Alcaldía, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$504.933.- (Quinientos cuatro mil novecientos treinta y tres pesos); brutos mensuales, Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador de servicios, quien deberá emitir la boleta respectiva.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 03 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 00 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios
- 05 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Directora de SECPLAN, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

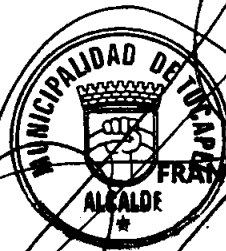
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucaapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



CLAUDIO BAZAES SANTANA
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)